

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Auto No. 1877

Proceso: Sucesión
Demandante: María del Socorro Millán y otros
Causante: Heriberto Millán Villafañe
Radicado: 76-001-31-10-003-2012-00642-00

En atención al escrito de sustitución de poder allegado, deberá indicarse, como se había señalado en providencia que antecede, que los señores Arnold Millán Clavijo, Heriberto Millán Clavijo, Elizabeth Millán Carvajal, Carlos Alberto Millán Rincón, Natalia Castro Millán, Jerry Paul Castro Millán, y Juan Sebastián Castro Millán no se encuentran reconocidos como herederos al interior del proceso, por tanto, tampoco están legitimados para la interposición del recurso que se pretende. De esta manera, el escrito presentado debe ser incorporado sin ninguna consideración, dado que se torna inocuo.

De otra parte, el Tribunal Superior – Sala de Familia, en consideración al inciso 10 del numeral 3 del artículo 323 CGP, ha proferido auto por medio del cual declara desierto el recurso de apelación formulado, a través de apoderado judicial, por el señor Emiliano Henao Botero, contra providencia del 14 de mayo de 2021, proferida por este despacho; por lo que se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Respecto a la solicitud allegada por el apoderado judicial de las adjudicatarias, encaminada a que se realice la entrega de los depósitos judiciales, obrantes por cuenta del presente proceso, en la forma en que lo han acordado y que ponen en conocimiento del despacho las mismas herederas; se accederá a lo solicitado, indicando que dichos títulos judiciales ascienden a la suma de \$530.256.934, tal como lo referencia el memorialista. Una vez consultada la plataforma del Banco Agrario, no se encontraron otros depósitos diferentes, relacionados con los números de cédula aportados.

En cuanto a la solicitud de desglose presentada por el apoderado judicial del señor Emiliano Henao Botero, se dispondrá lo pertinente.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. **Incorporar** sin ninguna consideración la sustitución de poder allegada, por lo considerado.
2. **Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el Tribunal Superior.
3. **Autorizar** la entrega de títulos judiciales por valor de **\$212.887.738**, a la señora Liliana Millán Arango, conforme a su solicitud.
4. **Autorizar** la entrega de títulos judiciales por valor de **\$205.128.946**, a la señora María del Socorro Millán Arango, conforme a su solicitud.
5. **Autorizar** la entrega de títulos judiciales por valor de **\$112.240.250**, al abogado Juan Gonzalo Zapata Isaza, conforme a la autorización presentada por las herederas.
6. **Ordenar** a costa de la parte interesada, el desglose de los documentos solicitados por el apoderado judicial del señor Emiliano Henao Botero.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

